179 (CIENTA SETENTA Y NUEVE

Asunción, 13 de mayo de 2025

DICTAMEN EN RELACIÓN CON LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 05 de enero de 2021, motivo por el cual rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad de incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…*".

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/2020 "*Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03*" instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar dos ítems nuevos detallados en el siguiente cuadro, se describirán las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

178 (CIENTO SETENTA Y OCHO)

OBRA: LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869.			
PLANILLA COMPARATIVA - CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO.			
ITEM N°	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDADES**
	ÍTEMS NUEVOS CM N° 3		
126	Instalaciones Eléctricas para iluminación (Acceso Interurbano y Par Binario Este)	gl	1,00
127	Pasarela Peatonal (cambio de geometría)	gl	1,00

1. La fuente de información:

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio, conforme a lo descripto en la Resolución DNCP N° 1890/2020; nos hemos servido de:

"…3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…"

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado.

Es así como dicha área ha realizado las siguientes actividades:

Vía correo electrónico (secretariauepcaf@gmail.com) en fecha 12 de mayo de 2025, se solicitó cotización a las siguientes empresas constructoras CONCRET MIX S.A. y ROVELLA CARRANZA S.A. SUCURSAL PARAGUAY.

Tras las actividades descriptas se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con los precios cotizados y el presente Dictamen en relación con la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial del ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes – Evidencia Documentada – de las diligencias realizadas en relación con la obtención de cada precio.

3. <u>El Precio de Referencia, que:</u>

Atendiendo al Anexo ***"GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."*** de la Resolucion DNCP N° 1890/2020, donde el método para la elaboración de precios referenciales, menciona: ***"... A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados...",*** es razón por la cual esta Unidad Administradora del Contrato, optó por utilizar el **PRECIO MÁS BAJO,** tal como se describe en el anexo técnico adjunto al presente Dictamen.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S.G. Ministro N° 206/2021, suscrito entre el MOPC y la CONSTRUCTORA ACARAY S.A., en el marco del **LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869**, son razonables, salvo mejor parecer.

ING. GUSTAVO ROBADÍN,
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

OBRA: LLAMADO MOPC N° 109/2020. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LOS ACCESOS AL 2° PUENTE SOBRE EL PARANÁ ENTRE PRESIDENTE FRANCO - FOZ DE IGUAZÚ. "CONEXIÓN A LA RED INTERURBANA EXISTENTE – AD REFERENDUM DE LA APROBACIÓN DE LA LEY DE PRÉSTAMO". ID N° 388.869

PLANILLA COMPARATIVA - CÓMI

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	ÍTEMS NUEVOS CM N° 3		
126	Instalaciones Eléctricas para iluminación (Acceso Interurbano y Par Binario Este)	gl	1,00
127	Pasarela Peatonal (cambio de geometría)	gl	1,00

(*) Actualización del Precio de la Pasarela Peatonal

PRECIO UNITARIO UTILIZADO COMO REFERENCIA CONTRATO N° 325/2017 **(A)**
IPC CONTRACTUAL
IPC ACTUAL MARZO/2025 (CONVENIO MODIFICATORIO N° 3)
INCIDENCIA (B)

(#) Debido a que los trabajos de Instalaciones Eléctricas para iluminación implican alca
para el Acceso Interurbano y para el Par Binario Este, se considera solamente los pr
mediante las cotizaciones entregadas por las empresas CONCRET MIX S.A. y ROVELL
S.A. SUCURSAL PARAGUAY, de forma a demostrar que el Precio más bajo es el pr
CONSTRUCTORA ACARAY S.A. en el presente Convenio Modificatorio N° 3.

176 (Ciento Setenta y Seis)

FUENTE 1 (PROVEEDOR ADJUDICADO) PROEL INGENIERÍA LLAMADO MOPC N° 85/2017. ID N° 334.463 Contrato S.G. MINISTRO N° 325/2017	FUENTE 2 (PEDIDO DE PRESUPUESTO VIA CORREO ELECTRÓNICO) CONCRET MIX S.A.	FUENTE 3 (PEDIDO DE PRESUPUESTO VIA CORREO ELECTRÓNICO) CONSTRUCTORA ROVELLA CARRANZA S.A. - SUCURSAL PARAGUAY	PRECIO MAS BAJO CONSTRUCTORA ACARAY S.A. LLAMADO MOPC N° 109/2020. ID N° 388.369 Contrato SG MINISTRO N° 206/2021
TO MÉTRICO Y PRESUPUESTO.			
PRECIO UNITARIO (Gs.)			
(A) * (B)			
(#)	1.486.021.706	1.492.901.436	1.375.946.024
(*) 2.151.163.634	1.744.728.485	1.700.114.423	1.593.359.347

1.537.879.646
98,8
138,2
1,399

es específicos
ios obtenidos
CARRANZA
entado por la

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF